CONSORCIO JUPITER
NIT. 901.985.889-5

Bogotá, D.C., abril 13 de 2026

CJ-FDLC-079-2026

Señores.
LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS
Calle 123 N ° 7a -17
Bogotá D.C

REFERENCIA: Contrato de obra FDLC-COP-371-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA EN BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato No. 371 de 2025 y en continuidad con la suspensión temporal previamente autorizada, el CONSORCIO JÚPITER, en calidad de contratista, se permite informar el estado actual del trámite asociado al Plan de Manejo Arqueológico (PMA) y, con base en ello, solicitar la ampliación del plazo de suspensión del contrato.

Como fue expuesto en la solicitud inicial, la suspensión se fundamenta en la necesidad de adelantar el trámite de modificación del PMA ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), incluyendo el cambio de titularidad del programa, el cambio del arqueólogo responsable y la inclusión de nuevos segmentos viales.

Al respecto, es importante señalar que el contratista adelantó la radicación de la solicitud correspondiente ante el ICANH; sin embargo, la misma fue objeto de respuesta negativa por parte de la entidad, debido a la falta de un requisito indispensable para la evaluación del trámite.

En ese sentido, el día 06 de abril de 2026 se llevó a cabo reunión con el ICANH, en la cual se informó que el contratista anterior no ha radicado el informe de cierre o de

avance del programa arqueológico, documento que resulta obligatorio para poder adelantar el proceso de modificación del PMA.

En dicha reunión, el contratista anterior se comprometió a realizar la entrega del informe mencionado durante la semana inmediatamente anterior; no obstante, a la fecha este documento no ha sido radicado, lo cual impide continuar con el trámite ante el ICANH.

Una vez se cuente con el informe requerido, será necesario realizar una nueva radicación de la solicitud de modificación del PMA y surtir nuevamente el proceso de evaluación por parte del ICANH, el cual se encuentra sujeto a los tiempos de respuesta establecidos por dicha entidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la causa que dio origen a la suspensión inicial se mantiene vigente y depende de la gestión de un tercero, el CONSORCIO JÚPITER se permite solicitar respetuosamente la ampliación de la suspensión temporal del contrato por un término adicional de un (1) mes, o hasta tanto se obtenga la aprobación correspondiente por parte del ICANH.

La presente solicitud se formula con el fin de preservar el equilibrio contractual, evitar afectaciones al cronograma del proyecto y garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables, en condiciones técnicas y administrativas adecuadas.

El Consorcio reitera su disposición para continuar adelantando las gestiones necesarias que permitan superar la situación descrita y reanudar la ejecución del contrato una vez se cuente con las condiciones requeridas.

Cordialmente,

LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL
Representante Legal
CONSORCIO JUPITER